ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES:	
Fecha de emisión del estudio:	17 DE NOVIEMBRE DE 2026
Dependencia que presenta el estudio:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración	JHON ALEXANDER NOPE CABALLERO
Procedimiento de contratación según su modalidad:	SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
Naturaleza Jurídica:	SUMINISTRO
Objeto de la Contratación:	SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO TIBANENSE VIGENCIA 2026, CONFORME A LA LEY 2223 DE 2022
Presupuesto Oficial:	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS ($152.184.300,00) M/CTE
Plazo de ejecución del contrato:	TRES (03) DIAS CALENDARIO
Plazo de liquidación:	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso JHON ALEXANDER NOPE CABALLERO – SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO y/o quien haga sus veces.
Interventoría	N/A

Por medio del presente, el suscrito JHON ALEXANDER NOPE CABALLERO Secretario General y de Gobierno, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 Del 26 de Mayo del año 2015, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un contrato de compraventa cuyo objeto será: SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA,

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO TIBANENSE VIGENCIA 2026, CONFORME A LA LEY 2223 DE 2022.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 2, de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; de igual manera, las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Al tenor de la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen el deber de ejercer las competencias que le corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 311 de nuestro ordenamiento constitucional, establece, que "(...) Al municipio como entidad fundamental de (...) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, (...) y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Según lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimientos de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general y el fin último como lo es la sociedad, que tiene derecho a gozar de un ambiente sano.

De igual forma, uno de los fines del Estado es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en las actividades institucionales, que propendan por su inclusión en las decisiones del Estado y el fortalecimiento de sus grupos poblacionales: como comunidad campesina, adulto mayor, Niñez y personas en Condición de Discapacidad

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

La ley 2223 de 2022 institucionalizó la celebración del "Día del Campesino". Decreta en el Artículo primero ARTÍCULO 1o. Institucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.

La celebración dispuesta por la presente ley será el escenario en el que, además de la agenda especial para la visibilizarían de este sector social y económico productivo, el Gobierno nacional, los departamentos y municipios presenten las políticas, planes, programas y proyectos públicos en beneficio de las campesinas y los campesinos. Los órganos de Gobierno aquí mencionados expedirán los actos administrativos requeridos.

El Municipio de Tibaná en marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Un Tibaná de oportunidades" contempla la conmemoración, reconocimiento y exaltación de los campesinos Tibanenses así:

EJE	1: EJE DESARROLLO SOCIAL CALIDAD DE VIDA EN PROGRESO.
PROGRAMA	4: CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.
SUBPROGRAMA	9: CULTURA UN CAMINO DE OPORTUNIDADES.
META DE BIENESTAR	11: MEJORAR LA INFRAESTRUTURA DE USO CULTURAL.
META DE PRODUCTO	45: ADELANTAR DIECISÉIS (16) EVENTOS CULTURALES QUE EXALTEN LA CULTURA PROPIA DEL TERRITORIO, DURANTE EL CUATRENIO.

La celebración del día del campesino busca generar un espacio para el reconocimiento y exaltación de la labor de nuestros campesinos Tibanenses como un aporte vital para el desarrollo económico, la seguridad alimentaria y cultural del territorio. Producto del trabajo de nuestros campesinos están los alimentos que llegan a la mesa diariamente y a pesar de esta labor, imprescindible para la subsistencia de la humanidad, hoy en día, "se desconoce el valor de los campesinos y de su trabajo no solo para la despensa de alimentos del país si no como base de la tradición y del carácter de los colombianos. Una celebración que amerita la articulación de las entidades institucionales entorno a generar un espacio de esparcimiento, donde se brinde un homenaje a esos hombres y mujeres campesinas que día a día trabajan la tierra y cosechan los frutos que alimentan a todo un país. De igual forma es la oportunidad para el reconocimiento de las tradiciones culturales intercambio de saberes y un dialogo sobre la historia de nuestros campesinos dando importancia a la cultura y tradiciones ancestrales la cual es parte fundamental de nuestra historia como nación.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

Con el fin de enaltecer la laboriosidad de los campesinos el municipio de Tibaná tiene previsto una agenda institucional para la conmemoración del día del campesino Tibanense la cual se desarrollará en varios días y diferentes veredas y sectores. Los incentivos serán entregados por hogares campesinos, reconociéndolos como base fundamental de la sociedad; se planea la entrega de un detalle que sea útil para las familias campesinas. Que, para efectos de determinar las cantidades de incentivos, se realizó reunión con cada uno de los presidentes de las juntas de acción comunal junto con el señor alcalde y el Secretario General y de Gobierno, en la cual se acordó que por parte de los presidentes de Junta de Acción Comunal se realizaría la entrega de los listados consolidados de familias por cada vereda, consolidando la cantidad de hogares.

Una vez surtido el proceso mencionado anteriormente, por parte del ente territorial se realizó la consolidación de la información suministrada por parte de las juntas de acción comunal, para lo cual se obtuvo:

VEREDA	TOTAL INCENTIVOS
Vda. Arrayan	19
Vda. Batan	88
Vda. Bayeta	75
Vda. Carare	73
Vda. Chiguata	108
Vda. El Carmen	138
Vda. Gambita	59
Vda. Juana Ruiz	75
Vda. Laja	106
Vda. Las Juntas	45
Vda. Lavaderos	136
Vda. Mangles	50
Vda. Maranta	57
Vda. Mombita	108
Vda. Pie de Peña	86
Vda. Piedras de candela	109
Vda. Quichatoque	132
Vda. Ruche	121
Vda. San Isidro	35
Vda. San Jose	55
Vda. Sastoque	79

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

Vda. Sirama	178
Vda. Sitanta	64
Vda. Siuman	54
Vda. Supaneca	287
Vda. Suta Abajo - Sirata	118
Vda. Suta Arriba	155
Vda. Zanja	100
TOTAL	**2710**

Teniendo en cuenta la tabla anterior, se establece la cantidad de incentivos que se requieren para dar cobertura a la totalidad de familias en el municipio de Tibaná, sin embargo, se proyecta realizar el suministro de incentivos adicionales con el fin de dar cobertura a las familias que por error involuntario de los presidentes no hayan sido anotadas en el listado entregado, pero con el fin de brindar la cobertura y garantizar la entrega para estas familias se proyecta dichos incentivos adicionales.

Para la entrega de los incentivos, se tiene proyectado realizarla según el cronograma acordado con los presidentes de Juntas de Acción Comunal, en el cual se acordará la fecha, hora y lugar de entrega de los incentivos, de igual forma, se diligenciarán planillas como soportes de la entrega efectiva de los incentivos a cada uno de los núcleos familiares.

En virtud de lo anterior el Municipio de Tibaná, requiere contratar el SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO TIBANENSE VIGENCIA 2026, CONFORME A LA LEY 2223 DE 2022 el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
27112002	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	HERRAMIENTAS DE MANO	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN.
27112011	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	HERRAMIENTAS DE MANO	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN.
90101603	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO.	RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS.	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING.

2.2. OBJETO

SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO TIBANENSE VIGENCIA 2026, CONFORME A LA LEY 2223 DE 2022.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto **SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO TIBANENSE VIGENCIA 2026, CONFORME A LA LEY 2223 DE 2022.**

En esta perspectiva se debe identificar las condiciones técnicas del bien o servicio a adquirir, incluyendo (i) las características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales y (v) tiempos de entrega.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	AZADÓN PAPERO FORJADO Herramienta agrícola sin encabar, fabricada en una sola pieza de acero SAE 1045 mediante forjado en caliente y doble tratamiento térmico. Cuenta con borde afilado, pintura negra y marcación en bajo relieve, IND COL. Diseñada para remover, airear y preparar terrenos, así como eliminar malezas, especialmente en cultivos de papa. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Material: acero SAE 1045 (medio carbono). Dureza: 40-50 HRC. Largo total: 319 mm ± 5%. Ancho total: 183 mm ± 2 mm. Diámetro del ojo menor: 41 mm ± 1 mm. Altura: 175 mm. Dimensiones: 270 mm de longitud, 187 mm de ancho y 175 mm de altura. Peso especificado: 1200 g ± 5%. Acabado: pintado negro. Proceso de fabricación: forjado en una sola pieza y doble tratamiento térmico	UNIDAD	2850
2	MANGO DE EUCALIPTO EN MADERA DURA Mango fabricado en madera dura de eucalipto, resistente y adecuado para el encabado de herramientas. Cuenta con una longitud de 1,15 metros, diámetro de 4,5 cm en la cabeza y 3,5 cm en el mango	UNIDAD	2850
3	Bebida hidratante en presentación individual de 350 ml, en lata	UNIDAD	2850

2.5. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Atención oportuna: el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del suministro de autopartes. Así mismo debe cumplir con los siguientes aspectos:
-Garantizar que los elementos suministrados cumplan con los estándares de calidad y con las cantidades.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

- Entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

2.6. ALCANCE

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá cumplir con las actividades pactadas por el Municipio, conforme las siguientes especificaciones:

Generales: Se trata de suscribir un contrato de suministro de bienes y servicios, conforme a ficha técnica para la celebración del día del campesino Tibanense vigencia 2026, conforme a la ley 2223, con una persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal, a través de proceso de Selección Abreviada por modalidad de Menor cuantía.

Específicas: El suministro de los diferentes elementos se realizará en las condiciones técnicas planteadas. Debe cumplir a cabalidad cada uno de los requerimientos necesarios para garantizar la calidad y funcionamiento de los elementos suministrados.

2.7. CONDICIONES OBLIGATORIAS

2.7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación, además deberá hacer entrega de los elementos al Almacenista del Municipio en los sitios que le indique el supervisor del contrato. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista
3. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor para el desarrollo del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
5. Cumplir las obligaciones inherentes al sistema de Seguridad Social conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.
6. Debe hacerse responsable por el adecuado manejo de los recursos a los que tenga contacto en razón a la ejecución contractual.
7. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte para reemplazar los bienes que resulten de mala calidad o defectuosos dentro de los siguientes tres días (hábiles) posteriores a la solicitud por parte del supervisor, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.

11. Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

12. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el municipio de Tibaná o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual.

13. Adoptar y aplicar los protocolos de bioseguridad pertinentes para el normal desarrollo del objeto contractual.

14. Llevar planilla de registro diario del material que suministre recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

15. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

16. Informar al Municipio cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

17. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.

18. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

19. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

20. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

21. Informar a más tardar el 3er día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

22. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.

23. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

24.1.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de TIBANÁ, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.

4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.

5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.

10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.

11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única

de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.

12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.

13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de TIBANÁ por el incumplimiento del contrato.

16. Pagar al Municipio de TIBANÁ todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.

18. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

24.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1 Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

2 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5 Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

6 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7 A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.

9 Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

10 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

11 Ejercer la supervisión general del contrato

2.8 AUTORIZACIONES

N/A

2.9 PERMISOS

N/A

2.10 LICENCIAS:

N/A

2.11 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

N/A

2.12 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A.

2.13 AREA DE INFLUENCIA:

El área de influencia del objeto del contrato será la jurisdicción del Municipio de Tibaná.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

2.14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada en la modalidad de subasta inversa y al contrato que de ella se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Por otra parte, el presente proceso de selección se fundamenta en la necesidad que tiene la entidad, SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO TIBANENSE VIGENCIA 2026, CONFORME A LA LEY 2223 DE 2022, soportada así en los presentes estudios previos y análisis del sector, para lo cual requiere seleccionar al contratista que, ofreciéndole la propuesta más favorable conforme las reglas del presente proceso, le satisfaga de la mejor manera dicho requerimiento de la entidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 2 literal B de la ley 1150 de 2007, es causal de modalidad de selección abreviada, *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Así las cosas, es claro que el suministro que se pretenden adquirir elementos como incentivos para la conmemoración del día del campesino Tibanense para la vigencia 2026.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COT.1	COT.2	COT. 3	PROMEDIO	VALOR TOTAL

1	AZADÓN PAPERO FORJADO Herramienta agrícola sin encabar, fabricada en una sola pieza de acero SAE 1045 mediante forjado en caliente y doble tratamiento térmico. Cuenta con borde afilado, pintura negra y marcación en bajo relieve, IND COL. Diseñada para remover, airear y preparar terrenos, así como eliminar malezas, especialmente en cultivos de papa. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Material: acero SAE 1045 (medio carbono). Dureza: 40-50 HRC. Largo total: 319 mm ± 5%. Ancho	UNIDAD	2850	$ 37.700,00	$ 36.800,00	$ 37.250,00	$ 37.250,00	$ 106.162.500,00

	total: 183 mm ± 2 mm. Diámetro del ojo menor: 41 mm ± 1 mm. Altura: 175 mm. Dimensiones: 270 mm de longitud, 187 mm de ancho y 175 mm de altura. Peso especificado: 1200 g ± 5%. Acabado: pintado negro. Proceso de fabricación: forjado en una sola pieza y doble tratamiento térmico							
2	MANGO DE EUCALIPTO EN MADERA DURA Mango fabricado en madera dura de eucalipto, resistente y adecuado para el encabado de herramientas. Cuenta con una longitud de 1,15 metros, diámetro de 4,5 cm en la cabeza y 3,5 cm en el mango	UNIDAD	2850	$ 11.500,00	$ 11.500,00	$ 11.500,00	$ 11.500,00	$ 32.775.000,00

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

3	Bebida hidratante en presentación individual de 350 ml, en lata	UNIDAD	2850	$ 5.000,00	$ 4.296,00	$ 4.648,00	$ 4.648,00	$ 13.246.800,00
TOTAL								**$ 152.184.300,00**

De acuerdo a lo anterior el presupuesto para la presente contratación incluido impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS ($152.184.300,00) M/CTE** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, EL CUAL CONSTITUIRÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.2. VARIABLES A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas:
- DEFINICIONES:

IMPUESTO: El impuesto es una obligación de carácter pecuniario, exigida de manera unilateral y definitiva por el municipio de Tibaná de acuerdo a la ley, a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, respecto de las cuales se producen los hechos previstos en las normas como generadores del mismo. No tiene contrapartida directa ni personal.

TASA: Es una erogación pecuniaria definitiva a favor del Municipio o una de sus entidades descentralizadas adscrita o vinculada a este, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público.

CONTRIBUCIÓN: Es una prestación económica o ingresos públicos ordinarios de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente, que el Municipio percibe de un grupo de personas (naturales o jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas o entes sin personería jurídica, entre otras) que estando en determinada situación, reciben particular ventaja económica, producto directo de la ejecución de una obra pública y los cuales tienen un fin específico y al mismo tiempo un beneficio colectivo. Su cobro está autorizado cuando las obras son realizadas por alguna entidad del orden departamental o cuando las entidades que ejecutan obras en él las ceden al mismo.

UVT: Base de cálculo adaptable a las variaciones reflejadas en el IPC, que se utiliza para determinar cuantías en el ámbito tributario. La UVT es una medida que le brinda dinamismo a los valores utilizados en el ámbito tributario. Valor determinado para el año 2025 $49.799.

En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %
- ESTAMPILLA PRODEPORTE: 1.5 %
- TASA PRODEPORTE: 2%
- RETE ICA: Depende de la actividad económica
- Compras Generales (declarantes) 2.5%
- Compras Generales (no declarantes) 3.5%
- IVA del valor facturado 19%
- Para contratos de Obra RETENCIÓN EN LA FUENTE: 2%
- Para contratos de obra RECUROS FONPET: 5%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el oferente.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

4.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato que se desarrollara a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor cuantía, en atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Articulo 88 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1 Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2 Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, o servicio.
3 Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

La Entidad Estatal adjudicara al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Previo a la aplicación de los factores de ponderación para seleccionar la oferta más favorable, la entidad estatal procederá a verificar los requisitos habilitantes, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1, articulo 5 de la ley 1150 de 2007 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

CAPACIDAD JURÍDICA: Se analizará que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos o legales establecidos y se verificará que se haya anexado los documentos a la propuesta en legal forma.

EXPERIENCIA: se verificará mediante la verificación en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA: se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

4.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADA" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS DE HABILITANTES

REQUISITO	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA
OTROS REQUISITOS TÉCNICOS	HABILITADA / NO HABILITADA

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: (HÁBIL / NO HÁBIL)

En el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de la persona jurídica y/o de la asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y Un (1) año más.

El municipio de Tibaná también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de

antecedentes judiciales y el RUP vigente a la fecha de presentación de la propuesta para verificar que no haya sanciones inscritas.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato será solidaria. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado será solidaria. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

La existencia y representación legal se verificará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el caso de las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a cuatro (4) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

No podrán presentar ofertas en el proceso de contratación:

- Los proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de la Supervisión.
- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará Supervisión. Así mismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración en cualquiera de sus etapas, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral con el municipio de Tibaná o con el adjudicatario del contrato principal.

5.1.1.1 ÍNDICE

Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

5.1.1.2 MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las entidades solicitarán a los posibles interesados en los procesos, presentar manifestación de interés, con el propósito de ser tenidas en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes.

En esta convocatoria podrán postularse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o en unión temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de que habla el Decreto 1082 de 2015, y se encuentren clasificadas, en los segmentos, familias y clases que se solicitan en estos pliegos y manifiesten su interés en participar en el respectivo proceso de selección, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Los interesados en el presente proceso contractual manifestarán su interés de participar por escrito con firma original o digital (la cual deberá cumplir con la normatividad vigente) del representante legal o persona natural radicando los respectivos documentos en el Domicilio del Palacio Municipal de Tibaná – Boyacá – Secretaria de General y de Gobierno, dentro de la etapa de postulación contemplada en el cronograma de este pliego de condiciones, con el fin de conformar la lista de oferentes de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
Para esta inscripción, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

Fotocopia de Cedula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal.

PERSONA JURIDICA: Certificado de Existencia y Representación Legal

PERSONA NATURAL: Registro Mercantil y/o Cedula de ciudadanía

CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO: En el evento que el número de inscritos sea superior a 10 personas (naturales, jurídicas o proponentes plurales), El Municipio realizará una audiencia pública de sorteo, la cual en caso de llevarse a cabo, tendrá lugar en la fecha, hora y lugar establecidos para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones, para lo cual la entidad publicara en el SECOP aviso informando a los interesados que dentro del proceso se recibieron más de Díez (10) manifestaciones de interés.
A dicha audiencia, podrán asistir los inscritos y toda persona que desee concurrir a la misma, con la finalidad de efectuar un sorteo dentro de los inscritos para efectos de acceder al derecho a presentar oferta.

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA: 1) Instalación de la audiencia. 2) Realización del sorteo: Se efectuará por el sistema de balotas, correspondiéndole a cada inscrito un número el que se asignará por orden alfabético en forma ascendente partiendo del número uno, que corresponderá al orden de presentación de la manifestación de interés. La cantidad de balotas será igual al número de inscritos y cada una de ellas estará marcada con un número distinto. Las balotas serán exhibidas públicamente a fin de que los asistentes a la audiencia puedan constatar la cantidad de ellas y el número que contiene cada una. Exhibidas las balotas se introducirán en una bolsa oscura y dentro de los asistentes se seleccionarán 10 voluntarios para que cada uno de ellos sin observar el contenido de la bolsa, saque una balota. Las personas inscritas a las que corresponda el número de las balotas seleccionadas serán las únicas que tendrán derecho a presentar oferta. NOTA: Dentro del grupo de voluntarios antes citado, no podrá haber ningún funcionario de la entidad o asesor de la misma. 3) Cierre y fin de la audiencia.

El acta de la audiencia con el listado de posibles oferentes, será publicada en el SECOP.

Solamente podrán participar en el proceso de selección, las personas que se inscriban, dentro del término y por alguno de los medios antes señalados y que resulten favorecidas en la audiencia de sorteo, según el caso.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

Las personas inscritas no podrán ceder o transferir a ninguna persona su derecho a presentar propuesta, so pena de rechazó de la propuesta, ya que el estar inscrito y el ser parte del listado de consolidación de oferentes es requisito habilitante para la presentación de la propuesta.

5.1.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones **(ANEXO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA),** suscrita y diligenciada en su totalidad en original por el Proponente Persona Natural, el Representante Legal de la persona Jurídica del oferente o el Apoderado facultado en la forma prevista en este Pliego. En este documento el proponente deberá manifestar su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos adicionales al mismo, expresando su entera voluntad de suscribir el contrato resultante del proceso de selección en caso de resultar favorecido, de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses en la presente contratación, entre otras.

En la carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el señalado modelo, a fin de que el municipio de Tibaná surta los requerimientos a que haya lugar en el transcurso del proceso a través de dichos medios.

De igual forma el PROPONENTE deberá expresar su autorización para ser notificado por medios electrónicos en aplicación de lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, en cualquier etapa del proceso y durante la ejecución del Contrato en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

La carta de presentación de la Propuesta deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del Proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del Contrato.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se presenta en el **ANEXO- CARTA DE PRESENTACIÓN**.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.
2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

i. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

ii. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

iii. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

iv. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

v. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

(Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones).

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal, o por el apoderado o autorizado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, incluyendo la autorización para presentar oferta y celebrar el contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado o autorizado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para facilitar este trámite se adjunta el formato de carta de presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. (Formato No. 02).

5.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (en caso de personas jurídicas):

El proponente tendrá que comprobar existencia y su representación legal, renovada al año 2026 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), el objeto social del proponente deberá incluir las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación y sean las mismas que se encuentran registradas en el RUT.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

5.1.1.5 CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (en caso de personas naturales)

El proponente tendrá que comprobar su matrícula mercantil, renovada al año 2026 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), su actividad principal o actividades secundarias deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.

En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación y sean las mismas que se encuentran registradas en el RUT.

Los profesionales liberales deberán acreditar este requisito mediante la presentación de documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de vigencia no superior a treinta (30) días.

5.1.1.6 HOJA DE VIDA EN FORMATO DE FUNCIÓN PÚBLICA CON TODOS LOS SOPORTES (en caso de personas naturales en ejercicio de profesiones liberales):

El proponente tendrá que comprobar a través de la presentación de diploma de pregrado, que es graduado de Ingeniería Civil y/o Sanitaria; así como adjuntar hoja de vida en formato de la función pública con los debidos soportes dentro de los cuales deberá adjuntar para demostrar la capacidad jurídica copia del diploma, tarjeta profesional (si aplica) y vigencia de la misma (si aplica).

5.1.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

El municipio de Tibaná verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con las

siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
27112000	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	HERRAMIENTAS DE MANO	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN.
90101600	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO.	RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS.	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING.

ARTÍCULO 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

NOTA 2: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 3: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras

sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

NOTA 5: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

5.1.1.8 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE:

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.1.9 ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE:

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.1.10 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL:

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificara el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.1.12AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

5.1.1.13CUMPLIMIENTO

Se evaluará de acuerdo con la información que registra en el registro único de proponentes, sobre las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas, que no esté incurso en alguna de las siguientes situaciones según lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011:

a) Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

El proponente que estuviere incurso en alguna de las causales anteriormente señaladas tendrá una inhabilidad por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se procederá según los criterios anteriores, pero bastará con que uno de sus integrantes este incurso en alguna de las causales para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo esté.

5.1.1.14 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El Oferente personal natural y el Representante legal de las Personas Jurídicas individualmente consideradas o como integrantes de proponentes Plurales deberán allegar en el documento ofertorio copia de la Cédula de Ciudadanía legible, que según el artículo 1° de la Ley 69 de 1991 es el documento

idóneo con el cual los colombianos mayores de edad, pueden identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5.1.1.15GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente se obliga a constituir a favor del municipio de Tibaná Garantía de Seriedad de la Oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país.

De cara al artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta será por el 10% del presupuesto oficial y por un término desde la presentación de la oferta y cinco meses más.

La garantía deberá atender lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: El municipio de Tibaná / quien presenta la propuesta

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía tendrá que tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal la póliza se deberá expedir a nombre de sus integrantes como integrantes del consorcio o Unión Temporal.

El municipio de Tibaná hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las propuestas no aceptadas será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato previa solicitud de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Tibaná al respecto.

Los originales de estos documentos se incluirán en el original de la oferta.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

5.1.1.16 CUMPLIMIENTO ARTICULO 23 DECRETO 1703 DE 2002, ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTICULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTICULO. 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013:

Dando Cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, el Proponente Persona Jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por Ley se establezca su necesidad, en la que se haga constar que se encuentra a paz y salvo y que ha cumplido cabalmente con el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como la contribución correspondiente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y las Cajas de Compensación Familiar, dentro de los seis (06) meses anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Selección de Referencia.

Las personas naturales que tengan personal en subordinación, deberán allegar constancia similar a la establecida precedentemente refrendada por Contador Público con tarjeta profesional vigente, o presentar copia de las planillas de Pago de los aportes a los sistemas de seguridad social Integral y parafiscales, de los últimos seis (06) meses contados desde la fecha de Cierre del Proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Subasta Inversa Presencial. Anexo a la Certificación que se describe en este párrafo, se requiere la Tarjeta Profesional del Contador Público que avala la Certificación.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de cada uno de los miembros.

El municipio de Tibaná verificará única y exclusivamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de que el Proponente tenga acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, aquél deberá manifestar a el municipio de Tibaná que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el Proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y copia del comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del plazo de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Subasta Inversa Presencial.

Adicionalmente, el Proponente Adjudicatario, para efectos de la suscripción del CONTRATO y para la realización de cada pago derivado del CONTRATO, deberá presentar ante el municipio de Tibaná la declaración donde se acredite el pago de que trata este Numeral del Pliego de Condiciones.

En caso de que el Proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a su cargo y, por consiguiente, no esté obligado a efectuar el pago de los aportes parafiscales y seguridad social, deberá también, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a el municipio de Tibaná en la certificación a que se ha hecho referencia en este Numeral del Pliego.

En aplicación a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, quienes estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberán aportar certificación suscrita por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador en la cual se establezca la condición de exonerados.

Nota: El municipio de Tibaná dará prevalencia al principio de la buena fe, contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo exigido en este Numeral del Pliego de Condiciones, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los Proponentes.

En caso de no allegar con la observación los referidos documentos, el municipio de Tibaná no dará trámite a la misma. En el evento de que la observación se encuentre debidamente sustentada y soportada, el municipio de Tibaná podrá dar traslado de la misma al Proponente sobre el cual recae la observación y el municipio de Tibaná únicamente verificará la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora de cierre del plazo de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Subasta Inversa Presencial -sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas previstas en las normas vigentes.

Si el municipio de Tibaná llegase a comprobar de manera definitiva que la declaración juramentada relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del Proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencias entre la información

suministrada por parte del Proponente y la obtenida o suministrada a el municipio de Tibaná de las entidades recaudadoras, considerará que el Proponente ha cometido una falta a la verdad y rechazará la respectiva Propuesta. Adicionalmente, compulsará copias de toda la actuación sobre el particular a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

5.1.1.17REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O NIT.

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

5.1.1.18 PAZ Y SALVO DE IMPUESTO MUNICIPALES.

En concordancia con lo establecido en el Estatuto tributario Municipal el proponente deberá anexar el Paz y Salvo de Impuestos Municipales, el cual es expedido por la Tesorería del Municipio de Tibaná (expedido con fecha posterior a la apertura del presente proceso y no podrá ser posterior a la fecha de cierre del mismo).

5.1.1.19 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura: Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.
b) Para Uniones Temporales: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y las actividades a desarrollar para la ejecución del contrato. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

c) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el municipio en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección, (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.

d) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

e) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.

f) Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito por parte del municipio de Tibaná, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.

g) Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales). Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del municipio

h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

(i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará,

(ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y

(iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.
En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Lo anterior se aplicará en lo correspondiente a las promesas de asociación futura, según lo establecido en el artículo 7 parágrafo 3 y artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993. En lo demás se regularán por lo establecido en el Código de Comercio y Leyes Civiles.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MUNICIPIO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO, derivados del

incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MUNICIPIO en los términos del Contrato de Compraventa.

g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato de compraventa y se hará efectiva la garantía de seriedad.

5.1.1.20 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

Si de la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal se vislumbra que el Representante Legal de la Persona Jurídica interesada posee restricciones para presentar la oferta y/o suscribir su contrato resultante en caso de resultar favorecido, deberá anexarse el extracto del Acta o documento equivalente en donde conste expresamente el otorgamiento de la facultad para efectuar las acciones descritas precedentemente y todas las demás germinantes en el término de ejecución contractual, del Órgano Accionario o Social legitimado para tal fin.

5.1.1.21 DOCUMENTO FACULTADES DEL APODERADO:

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en La Nación, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Subasta Inversa Presencial, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación,

Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los proponentes colombianos podrán de igual forma tramitar el proceso de selección por intermedio de Apoderado, el cual deberá encontrarse debidamente facultado para desarrollar cada una de las etapas y fines y dispuestos en este escrito.

En el evento en que los interesados presenten propuestas por intermedio de Apoderado, deberán anexar el documento contentivo del Poder correspondiente, en el que se deben otorgan facultades claras, expresas, amplias y suficientes para llevar a cabo la representación a lo largo del Proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento de Subasta Inversa Presencial, que se estructura por medio del Presente documento.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá obligatoriamente poseer domicilio permanente en Colombia, dadas las obligaciones adquiridas por medio del poder respectivo.

El Apoderado será de obligatoria constitución cuando el interesado o proponente sea una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, para lo cual deberá presentar el Poder respectivo, otorgando facultades suficientes para llevar a cabo todas y cada una de las etapas y situaciones subyacentes del Presente Proceso de selección y su posterior contratación. El Poder deberá cumplir los requisitos de Autenticación, Consularización y Traducción exigidos por el Código de Comercio Colombiano.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación una proponente persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en la Nación, en acatamiento a lo preceptuado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio Colombiano

5.1.1.22 CARTA DE ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ITEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL (ANEXO No. 12) Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural o representante consorcio o unión temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y de todos y cada uno de los ítems relacionados y contenidos en el ANEXO No. 12 Presupuesto Oficial del pliego de condiciones. (Según el modelo adjunto).

El propósito de esta carta es el de rectificar las posibles inconsistencias que puedan presentarse en la oferta económica referidas a: Valor, denominación o descripción de los ítems, en las cantidades de tales ítems,

código CUBS, especificación, actividad, ítem, unidades o cantidades, identificación del proceso, exceptuando lo relativo a precios unitarios y firma proponente, por tanto, si la oferta económica presenta inconsistencias y la carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial y requisitos técnicos mínimos no fue aportada en el Sobre, la propuesta será RECHAZADA. Al contrario, si la oferta económica no presenta inconsistencias de ninguna índole, la propuesta no será rechazada por la ausencia de esta carta.

Así mismo será RECHAZADA la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el proponente o representante legal.

NOTA: Este numeral es un requisito técnico mínimo, por lo tanto, no puede allegar el documento con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.1.23 CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 8)

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para este proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Anexo No. 12 de los pliegos en lo correspondiente a precios (propuesta económica).

Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto a los requisitos técnicos mínimos (item de pago, especificaron, actividad, ítem o descripción, unidades o cantidades, identificación del proceso) entre la propuesta económica presentada por el proponente y el Anexo No. 12, será suplida por la manifestación expresa realizada por el proponente en la carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos (ANEXO No. 11), exceptuando lo relativo a precios.

La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión del precio unitario de alguno(s) de los ítems, generara rechazo de la propuesta.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los Proponentes deben dar precios unitarios y adjuntar los análisis con la propuesta y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

El valor del contrato se pactará por unidades, correspondiéndole a cada uno de éstos un precio unitario fijo durante la ejecución del contrato; este precio debe incluir todos los costos tales como impuestos de cualquier naturaleza y orden de acuerdo con las normas legales vigentes, transporte, entrega, póliza de seguro y en general todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el costo total.

Impuestos. Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato observando que, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la Alcaldía de Tibaná, aquellos son de cargo exclusivo del Contratista.

Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considera tal concepto. El Municipio de Tibaná solo pagará los precios del contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, a menos que éstos se decreten con posterioridad al cierre del Proceso de contratación.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso contractual está sujeto al pago de tasas, contribuciones, deducciones e impuestos, los cuales deberá consultar en la Alcaldía de Tibaná.

5.1.2 EXPERIENCIA: (HÁBIL / NO HÁBIL)

Los Proponentes deben acreditar la siguiente experiencia:

5.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL, además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:
El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de **dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas**, cuyo objeto, alcance o actividades estén relacionados con la organización, realización, logística, coordinación y/o apoyo en la celebración del **Día del Campesino**, los cuales, en conjunto, deberán contemplar la totalidad de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios registrados en el RUP:

- 80161500
- 93141500
- 93141700
- 27111600

Los contratos aportados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los dos (2) contratos deberán acreditar, en conjunto, la totalidad de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios exigidos por la entidad.
2. Los contratos deberán encontrarse ejecutados y liquidados.
3. La experiencia deberá estar debidamente inscrita y reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

4. El objeto, alcance o actividades de los contratos deberán guardar relación con la celebración del Día del Campesino.

En caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad respecto de la experiencia general. Si los contratos aportados incumplen cualquiera de los requisitos anteriormente señalados, no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar documentos expedidos por la entidad contratante que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número del contrato y objeto del mismo.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Contrato, acta de liquidación, acta de recibo final y/o certificaciones expedidas por la entidad contratante.

Si el contrato fue ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, deberá indicarse el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno. Cuando dicha información no se encuentre contenida en la certificación, deberá adjuntarse documento suscrito por el proponente individual o por el integrante del proponente plural que pretenda acreditar la experiencia, en el que conste el porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, deberá estar suscrito por su representante legal; tratándose de personas naturales, deberá estar suscrito por la misma.

5.1.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **un (1) contrato ejecutado y liquidado con una entidad pública**, cuyo objeto o alcance corresponda a la organización, realización, logística, coordinación y/o apoyo a la celebración del **Día del Campesino**, y que dentro de las actividades ejecutadas contemple el suministro y/o entrega de azadones en una cantidad igual o superior a la requerida en el presente proceso de contratación.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El valor del contrato deberá ser superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.
2. El contrato deberá encontrarse ejecutado y liquidado.
3. Deberá estar debidamente inscrito y reportado como experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP).
4. Su objeto o alcance deberá estar relacionado con la celebración del Día del Campesino.
5. Dentro de las actividades, obligaciones o elementos suministrados deberá evidenciarse la entrega de azadones en cantidad igual o superior a la solicitada por la entidad en el presente proceso.

Los documentos aportados para acreditar el contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.

- Contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Actividades ejecutadas y/o bienes suministrados.
- Cantidad de azadones entregados, cuando dicha información conste en los documentos de ejecución contractual.
-

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica no podrá ser el mismo contrato utilizado para acreditar la experiencia general.

En caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad para acreditar la experiencia específica. Si el contrato aportado incumple cualquiera de los requisitos anteriormente señalados, no será tenido en cuenta para la evaluación.

Cuando el proponente haya adquirido experiencia como integrante de un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, el valor de la experiencia acreditada corresponderá al valor del contrato ponderado de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual deberá aportar copia del documento consorcial o de unión temporal correspondiente.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá presentar la información que acredite su experiencia en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales. En caso de que la información no se encuentre acreditada de la manera exigida en el presente pliego de condiciones, deberá aportar documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes deberán estar suscritas por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

La información relativa a la experiencia podrá complementarse con documentos adicionales cuando los datos requeridos no se encuentren contenidos en las certificaciones, contratos, actas de liquidación, terminación o recibo final. Los documentos complementarios deberán ser expedidos por la entidad contratante.

La acreditación mediante documentos equivalentes expedidos en el extranjero únicamente aplicará para contratos ejecutados fuera del territorio colombiano.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por

el porcentaje de participación, debiendo aportar el acto de conformación de oferente plural que sirvió de base

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica exigida con la siguiente alternativa:
1. Copia del Contrato, del Acta de Recibo Final y acta de liquidación y/o Certificaciones emitidas por la entidad contratante.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratante y Contratista
- Número de identificación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato
- Fechas de iniciación y de terminación
- Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –Cuando sea el caso

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

En el evento que exista falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada, dará lugar a rechazar la propuesta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.

Consideraciones para la validez de la experiencia:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de un (01) años de constituida la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el anexo de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Para lo cual, los requisitos exigidos como el valor y las cantidades del servicio a considerar, será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer, en el caso del valor facturado, será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante; para lo cual, deberá aportar documento donde indique y soporte cual es el porcentaje de participación el mismo.

En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En el evento en que dos (2) o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, además de resultar rechazada la propuesta.

El contrato aportado debe estar terminado a satisfacción, contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional del oferente persona natural o en caso de la persona jurídica a partir del registro en cámara de comercio, registrado en el registro único de proponentes y clasificado en cada uno de los códigos UNSPSC y de acuerdo a los porcentajes solicitados para el presente proceso.

Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de treinta (30) días y los años de trescientos sesenta (360) días.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la calificación de habilitado, a los demás se les asignará la calificación de no habilitado.

La relación de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general debe realizarse utilizando exclusivamente el Anexo Experiencia Específica del proponente.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (HÁBIL / NO HÁBIL)

Capacidad Financiera: Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras, serán

probadas con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, en observancia a su vez de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:
LIQUIDEZ: Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. Liquidez = (Activo corriente/ Pasivo corriente).
ENDEUDAMIENTO: Representa el porcentaje de participación de los acreedores en los activos de la empresa, y cuanto activo tienen para respaldar nuevas deudas. Endeudamiento = (Pasivo total /Activo total).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Representa la utilidad total operacional dividida por los gastos de intereses
La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el presente proceso. Los proponentes deben cumplir con cada uno de los siguientes factores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual 6,36
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,48
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 11,15

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se podrá cumplir con la de un integrante o la sumatoria de las capacidades individuales, en todo caso, la sumatoria de los indicadores financieros debe cumplir con las anteriores condiciones.

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (HÁBIL / NO HÁBIL)

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,10

5.1.5. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS.

FICHA TÉCNICA: El proponente deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el comité evaluador y se incluirá en el informe de evaluación. (Diligenciar completamente el Anexo).

MUESTRA

Junto con la oferta, los proponentes deberán allegar muestra correspondiente a los ITEMS No. 1 y 2.

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes no podrán exceder en su propuesta el valor total del presupuesto oficial y deberán presentarla en medio físico. Debe incluirse la propuesta económica con los valores expresados en pesos en Moneda Legal Colombiana sin centavos. En el evento en que se presenten ofertas con centavos, estos no serán tenidos en cuenta para ningún efecto, por lo que el proponente deberá realizar la aproximación correspondiente.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución del mismo. El Municipio realizará la corrección aritmética de la oferta y en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, la ALCALDÍA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación aritmética. En caso que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incursa en causal de rechazo.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el Pliego de Condiciones el criterio de HABILITADO será tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación. La propuesta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje en la suma de los criterios de selección y los factores de escogencia y Adjudicación.

7. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 500 PUNTOS. Se tendrá en cuenta para la ponderación aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

7.1. CRITERIO CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA TÉCNICA – ECONÓMICA	400

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100
TOTAL	500

7.1.1. CONSISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el procedimiento descrito en el siguiente punto EVALUACIÓN ECONÓMICA, después de haber tomado el listado de ofertas habilitadas de las propuestas registradas y verificadas.

En todo caso las propuestas que presenten un costo económico inferior al 95% del valor del presupuesto oficial o la que sobrepase el presupuesto oficial no será tenida en cuenta, para la asignación de puntaje y serán rechazadas de forma inmediata.

7.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Una vez se haya habilitado las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el procedimiento:

7.1.2.1. EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA - ECONÓMICA

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las propuestas no descartadas y que hubieren sido declaradas ADMISIBLES; es decir, a las propuestas que pasaron el estudio jurídico, financiero y de experiencia, se ponderarán mediante la aplicación de los siguientes factores:

1. Evaluación de la Consistencia de la Oferta Técnico - admisible
2. Evaluación de la propuesta económica: 400 puntos.

7.1.2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

EVALUACIÓN DE LA CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA.

Tomando como base el ACTA DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, las ofertas que hayan sido declaradas como ADMISIBLES PARTICIPARAN EN LA APLICACIÓN DE LA FORMULA PREVISTA.

PUNTAJE DEL VALOR DE LA PROPUESTA 400 PUNTOS:

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

El factor económico se evaluará teniendo en cuenta los valores totales (incluido IVA) de las propuestas HABILITADAS, y que se hayan reunido los requisitos de consistencia técnica económica, utilizando la Media Geométrica, calculada así:

Se calificarán por puntaje y aplicación de fórmula matemática su precio, en el cual se podrá obtener como máximo un valor de 400 puntos.
Aplicando las siguientes formulas:

1. Media geométrica:

$$Gm = \sqrt[n+1]{P1 \times P2 \times P3 \ldots\ldots Pn \times (Po)}$$

Dónde:

Gm = Media Geométrica

n = Número de propuestas Hábiles

P1, P2, P3 = Precio de las Propuestas Hábiles

Po = Precio del Presupuesto Oficial

Calificación:

X=1.05 x Gm

Puntaje a Obtener = 400 (Pn / X)

X = Media geométrica afectada por constante.

Pn = Propuesta n presentada

7.2. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES (100 PUNTOS)

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

a.) Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos y
b.) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título" por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del municipio de Tibaná:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra.		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados.	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y SEIS (06) MESES MAS.
Amparo de calidad de los servicios prestados.		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual.		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo

- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Tibaná al respecto.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

9. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

9.1 ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente estudio se procedió a verificar la información aportada por Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC.14.

Adicionalmente en los términos del Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el Municipio de Tibaná ha consultado la información disponible en www.mincomercio.gov.co para determinar:

1) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

2) Si el Municipio de Tibaná se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.

3) Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

4) De acuerdo a lo establecido en el Anexo1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MA; las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. CPC.14.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
CAN	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	NO
MÉXICO	SI	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

Con base en el manual para los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente, se puede concluir que la presente contratación por la cuantía del proceso no modifica las condiciones propias del proceso de selección, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO TIBANENSE VIGENCIA 2026, CONFORME A LA LEY 2223 DE 2022" y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades, Art. 2.2.1.2.3.1.2, señala las clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

En cumplimiento a lo normado en el título IV capítulo I y lo dispuesto por Colombia compra eficiente y en virtud de los establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, se verifica en el Anexo No. 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" numeral 14, las convocatorias limitadas a mipymes no se cobijan por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio, dada la excepción existente.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) días Calendario. El plazo de ejecución se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en la jurisdicción del Municipio de Tibaná – Boyacá.

10.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de Mercado, Revisión de bases de datos, análisis de precios históricos o referencias de precios.

De conformidad con el literal d. del numeral 2 de la circular de lineamientos para la elaboración de Estudios Previos, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Para llevar a cabo la estimación del presupuesto se tuvieron en cuenta las cotizaciones realizadas. En este sentido fue calculado el promedio simple por cada ítem y la totalidad de los mismo, para un total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS ($152.184.300,00) M/CTE, como presupuesto estimado.

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto disponible, el valor estimado del futuro contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS ($152.184.300,00) M/CTE** valor del presente incluye todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El municipio de Tibaná atendiendo a la necesidad del suministro a contratar y con el fin de satisfacer dicha necesidad, invitará a ofertar por precio unitario y adjudicará por unidad la totalidad del presupuesto destinado para el presente proceso de contratación al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica sea la del menor precio resultante de la sumatorio de los valores unitarios ofrecidos.

El municipio de Tibaná se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin, y el proponente se obliga a mantener los precios unitarios resultantes del proceso de selección durante la vigencia del contrato y debe responder a las características técnicas exigidas.

10.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026110028 del 17 de Noviembre de 2026.

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.022-3301053	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales - CULTURA / Administracióncentral / SERVICIOSDELAADMINISTRACIONPUBLICARELACIONADOSCONLARECREACIONLACULTURAYLARELIGION / SGP PG-Libre Inversio	$ 152.184.300,00
TOTAL		**$ 152.184.300,00**

10.5 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: UN UNICO pago previo cumplimiento del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acta de recibo a satisfacción y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de acuerdo a las cantidades, especificaciones técnicas y sitios de entrega establecidos en la FICHA TÉCNICA, anexa al presente documento y previo cumplimiento de los requisitos de Ley, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes

• Factura de Venta o cuenta de cobro
• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

El valor total del contrato se cancelará: mediante actas parciales una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:
• Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
• Factura de Venta o cuenta de cobro
• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION) y los correspondientes certificados de cada uno.

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas con los formatos contenidos en los Anexos en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta. Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados en medio físico. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas. Al vencimiento del plazo para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicara un informe con la lista de las propuestas presentadas.

12. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Tibaná declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de Municipio de Tibaná o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y © se presenten los demás casos contemplados en la ley.

13. RECHAZO DE OFERTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Tibaná rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes:

1) Cuando presenten ofertas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

2) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.

3) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

4) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal

5) En el caso en que el Municipio de Tibaná comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

6) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificara.

8) No aportar la carta de presentación de la propuesta o aportarla suscrita por persona diferente del Representante Legal, sin que medie autorización alguna.

9) Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los presentes pliegos.

10) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

11) Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.

12) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico.

13) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

14) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

15) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas

16) Cuando un Proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

17) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto disponible establecido por la entidad.

18) Cuando al realizar la corrección aritmética de las ofertas presentadas al proceso de selección, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la oferta supere el cero punto cuatro (0.4%) del valor original

19) Cuando el proponente no diligencie el ANEXO 2 (Oferta Económica), con la totalidad de la información señalada en el mismo, de conformidad con lo señalado en el capítulo respectivo de estos pliegos de condiciones.

20) Cuando el proponente no presente el valor de la totalidad de los ítems contenidos en el pliego.

21) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

22) En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.

23) Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.

24) Cuando no se presente póliza de seriedad de la oferta con la propuesta

25) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o pliego de condiciones.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si continua el empate se utilizará el sorteo por balotas entre los empatados. Para lo anterior, se introducirá en una bolsa vacía el número de balotas (# de empatados) debidamente numeradas. El oferente que saque la balota número 1 será la ganadora.

15. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que disponen: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"
"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"
"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: En caso de recibir solitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas.

16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Será de acuerdo con lo señalado en el acta de evaluación del respectivo comité. En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

17. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, ASI: SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO TIBANENSE VIGENCIA 2026, CONFORME A LA LEY 2223 DE 2022.

18. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

18.1. Nombre: JHON ALEXANDER NPE CABALLERO

18.1.1. Cargo: SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO.

19. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

20. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación

ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".

21. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

21.1. RIESGOS

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías.

El municipio de Tibaná señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas.
1. la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

21.1.1. RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones

2) Riesgo de Presupuesto Oficial no acorde con valores del mercado

3) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección

4) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados

5) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.

6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma

7) Riesgo de no recepción de propuestas

8) Riesgo de precio artificialmente bajo

9) Riesgo de que no se firme el contrato

10) Riesgo de que no se presenten las Garantías

11) Riesgo de No Publicación.

12) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal

13) Riesgo de reclamaciones ante la resolución de adjudicación

14) Riesgo de Falta de calidad del servicio

15) Riesgo de Incumplimiento del servicio.

16) Riesgo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

17) Riesgos Laborales

18) Riesgo de Variación de Cantidades de Obra.

19) Riesgo de Insuficientes Materiales de Construcción.

20) Riesgo de Deficiencia en la Calidad de los materiales.

21) Riesgo de Mano de Obra no Idónea.

22) Riesgo de Obras Construidas en condiciones de calidad deficientes.

23) Riesgo de daño a terceros.

24) Riesgo Ambiental

Tipo

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

No.	Clase	Fuente	Etapa		DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes, obras o servicios no incluidos el Plan Anual de Adquisiciones.	Incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio Económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen de la Entidad.	2	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos	Demandas.	1	3	4	Bajo

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

					habilitantes para el proceso de selección	Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista				
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad de la entidad o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes, obras o servicios no incluidos el Plan de Desarrollo de la Entidad.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de		4		Alto

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

						sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de acción y proyectos Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal				
6	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
7	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
8	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato	2	3	4	Bajo

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

						Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria				
9	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	5	6	Alto
10	General	Externo	Contratación	Financiero	Omisión o Atraso por parte del contratista en la generación y presentación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo Atraso en el cumplimiento de las metas establecidas	1	4	5	medio
11	General	Interno	Contratación	Operacional	Omisión o Atraso por parte de la Entidad en la	Incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015	1	2	3	Bajo

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

					publicación de los documentos del proceso.	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.				
12	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
13	General	Externo	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos o recursos ante la resolución de adjudicación	Demandas procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria. Atraso en el perfeccionamiento del contrato	1	2	3	Bajo
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del servicio pueda resultar deficiente	Servicio prestado en condiciones de calidad deficientes.	3	4	7	Alto
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla a cabalidad y sin justa causa con las actividades y/o especificaciones	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del	3	4	7	Alto

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

					pactadas dentro del objeto contractual	contrato, sanciones				
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no invierta adecuadamente los dineros provenientes del anticipo	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales para con sus empleados.	Demandas laborales, (aplicación de pólizas) terminación Del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato se presenten variaciones en las cantidades de obra.	Mayores o Menores Cantidades de Obra Ejecutadas, Variación en el Presupuesto del Contrato.	4	4	8	Extremo
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución de la Obra el Contratista no cuente con los	Retraso en la ejecución del contrato.	4	4	8	Extremo

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

					materiales suficientes.					
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución de la Obra el Contratista no cuente con los materiales suficientes.	Deficiencia en las condiciones de calidad de las obras ejecutadas.	4	4	8	Extremo
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato se utilice mano de obra diferente a la presentada por el proponente en su propuesta.	Deficiencia en las condiciones de calidad de las obras ejecutadas.	4	4	8	Extremo
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la obra no sea construida en condiciones de calidad que perduren en el tiempo de vida útil de las mismas	inestabilidad de las obras construidas	4	4	8	Extremo
23	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante o después de la ejecución del contrato se cause daño a terceros.	Demandas, Indemnizaciones.	4	4	8	Extremo

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

24	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato se incumplan las obligaciones legales en materia ambiental o se causen daños al medio ambiente.	Demandas, procesos de responsabilidad ante la autoridad ambiental	4	4	8	Extremo

22. ANÁLISIS PARA DETERMINAR SI LOS RECURSOS ESTÁN ASOCIADOS A LOS ACUERDOS DE PAZ

De acuerdo con lo determinado por Colombia Compra Eficiente y siguiendo las directrices de emanadas por el Municipio de Tibaná, aclara que los recursos del presente proceso de contratación no están asociados a los Acuerdos de Paz.

23. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

23.1 Multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los equipos, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina de contratación a fin de iniciar el procedimiento respectivo.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno

El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

23.2. Clausula Penal: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, el contratista pagara al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se declarará el incumplimiento definitivo de obligaciones, adelantando el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato, si los hubiere; de lo contrario se acudirá al procedimiento de cobro coactivo.

24. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

25. CONCLUSIONES

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende se puede continuar con el proceso de contratación.

Cordialmente,

JHON ALEXANDER NOPE CABALLERO
Secretario General y de Gobierno

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Alexander Nope Caballero		Jhon Alexander Nope Caballero
Cargo:	Secretario General y de Gobierno		Secretario General y de Gobierno